

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

8 de abril de 2021

Expediente: 2021-00048

Ejecutivo singular (Mínima cuantía)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Conforme a lo preceptuado por el art. 8 del decreto 806 del 2020, la parte actora deberá indicar bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de las demandadas.
- 2) Señale desde y hasta cuando se causaron los intereses corrientes de la cuota correspondiente al mes de agosto del año 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/></p> <p>Hoy,</p> <p align="center">NATALY RODRIGUEZ VARGAS</p> <p align="center">Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00eaf55cabfe3cb16d3567b6381291fa38e35bcea8db756f7fc8941336bc3c78

Documento generado en 08/04/2021 03:21:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**